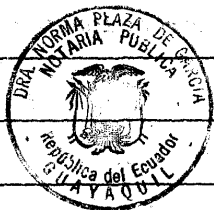




NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

002

ANONIMA "PLASTIUNIVERSAL S.A."

CUANTIA : S/ 500.000,00. - En

la ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

nueve días del mes de Diciem-

bre de mil novecientos ochen-

ta y dos, ante mí, ABOGADO

VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Nota-

rio Suplente de este Cantón,

en ejercicio del cargo por

licencia de la titular Doctora Norma Plaza de

García, comparecen los siguientes señores : ROBERT

AUER, de estado civil soltero, de profesión

ejecutivo; GIAN CARLO STEGENSEK, de estado civil

casado, de profesión ejecutivo ; señorita KETTY

RODRIGUEZ CHIQUITO, de estado civil soltera, de

profesión ejecutiva; RAFAEL PASTOR LOPEZ, de esta-

do civil casado, de profesión Abogado; y, JOSE LAZO

ALVAREZ, de estado civil casado, de profesión

ejecutivo, todos comparecen por sus propios dere-

chos; los comparecientes son de nacionalidad ecua-

toriana con excepción de los dos primeros que

son de nacionalidad italiana, pero entendidos en

el idioma castellano, mayores de edad, con do-

micilio y residencia en esta ciudad de Gua-

yaquil, con la capacidad civil y necesaria pa-

ra celebrar toda clase de actos o contratos

A.S.

1 y a quienes de conocerlos personalmente doy fé;
2 bien instruidos en el objeto y resultados de
3 esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a
4 la que proceden como ya queda indicado con am-
5 plia y entera libertad, para su otorgamiento -
6 me presentaron la minuta y más documentos que
7 son del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo ,
9 sírvase incorporar una en la que conste el
10 contrato de compañía anónima que se otorga al
11 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:COM
12 PARECIENTES .- Intervienen en la celebración de
13 la presente Escritura los señores : Robert Auer
14 de nacionalidad italiana de estado civil soltero,
15 ejecutivo, entendido en el idioma castellano y do-
16 miciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus pro-
17 pios derechos, Gian Carlo Stegensek de nacionali-
18 dad italiana, de estado civil casado, ejecutivo ,
19 entendido en el idioma castellano y domiciliado en
20 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos,
21 la señorita Ketty Rodríguez Chiquito, mayor de edad,
22 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,
23 ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,
24 señor Rafael Pastor López, de nacionalidad ecuatori-
25 ana, de profesión Abogado, de estado civil casa-
26 do, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil
27 por sus propios derechos, señor José Lazo Alvarez, de
28 nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, de estado civil



NOTARÍA
13ª
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 casado y domiciliado en esta ciudad por sus
2 propios derechos, mayores de edad, hábiles para
3 contratar, quienes declaran que es su voluntad
4 constituir una compañía anónima que se regirá por
5 la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
6 Civil y los siguientes Estatutos. ESTATUTOS DE
7 LA COMPAÑIA "PLASTIUNIVERSAL S.A.".- ARTICULO PRIME-
8 RO.- DENOMINACION.- Con la denominación de
9 "PLASTIUNIVERSAL S.A.", se constituye una compañía
10 anónima que se regirá por la Ley de Compa-
11 ñías, los presentes Estatutos y más disposicio-
12 nes legales pertinentes. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-
13 La compañía se dedicará a la Industria del
14 plástico, en todos sus aspectos y especialmente
15 a la instalación de plantas industriales para la
16 transformación y procesamiento de productos ela-
17 borados y semielaborados, pudiendo además, fabri-
18 car artículos y partes de oficinas, ferretería,
19 de aumotores, artículos para el hogar y todo
20 artículo terminado o semiterminado de plástico.
21 Podrá importar, comprar, vender, distribuir, co-
22 mercializar, y exportar sus productos semielabora-
23 dos o elaborados, así como los terminados y se-
24 miterminados ya sea en el mercado nacional o in-
25 ternacional, pudiendo establecer agencias o al-
26 macenes o contratar su distribución. Podrá im-
27 portar, vender o comprar la materia prima nece-
28 saria para su producción y la importación venta

1 y compra de la maquinaria necesaria para ins-

2 talación de plantas industriales dedicadas a

3 la producción de plástico. Podrá ejercer como

4 representante o comisionista de personas na-

5 turales o jurídicas sean nacionales o extran-

6 jeras. Para cumplir sus finalidades podrá ad-

7 quirir, comprar, vender o arrendar bienes in-

8 muebles y además podrá intervenir en la cons-

9 titución de sociedades suscribiendo acciones o

10 participaciones o adquirir acciones o suscri-

11 bir participaciones de compañías ya constituidas

12 que guarden relación con su objeto; y, podrá

13 celebrar todo acto y/o contrato y contraer

14 obligaciones permitidas por las Leyes ecuato-

15 rianas. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO .- El domici-

16 lio principal de la compañía es la ciudad de

17 Guayaquil, República del Ecuador. De conformidad

18 con lo dispuesto en la Ley y estos Estatutos,

19 la compañía podrá establecer sucursales, agen-

20 cías y oficinas dentro o fuera del país. ARTICU-

21 LO CUARTO: PLAZO .- La compañía tendrá una du-

22 ración de cincuenta años, plazo que se conta-

23 rá a partir de la fecha de inscripción de

24 esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICU-

25 LO QUINTO: CAPITAL SOCIAL .- El capital social de

26 la Compañía es de Quinientos mil sucres - -

27 (S/500.000,00) dividido en quinientas acciones

28 ordinarias y nominativas de un valor de Mil



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 sucres (S/ 1.000,00) cada una. Las acciones cons-
2 tarán en títulos numerados y firmados por el
3 Presidente y Gerente. Cada título podrá compren-
4 der una o más acciones a voluntad de su propie-
5 tario y llevarán las indicaciones previstas en
6 la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-
7 Cada acción liberada, da derecho a un voto en
8 las Juntas Generales y las demás lo darán en
9 proporción a su valor pagado y otorgan a su pro-
10 pietario los derechos que la Ley y estos esta-
11 tutos reconocen a los accionistas. ARTICULO SEPTI-
12 MO: ACCIONISTAS . - Se considera propietario de las
13 acciones a quien aparezca como tal en el libro
14 respectivo. Las acciones se transferirán mediante
15 notas de cesión que se inscribirán en el li-
16 bro de acciones y accionistas, de conformidad
17 con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICU-
18 LO OCTAVO : Todo accionista puede hacerse re-
19 presentar en las Juntas Generales, mediante poder
20 notarial o mediante simple comunicación dirigi-
21 *dy* da al Presidente, todo ello dentro de las limi-
22 taciones que establece la Ley. ARTICULO NOVENO:
23 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. La Compa-
24 ñía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas y administrada por el Presidente,
26 Gerente y demás funcionarios , en las condicio-
27 nes determinadas en la Ley y en estos estatutos.
28 ARTICULO DECIMO : DE LA JUNTA GENERAL .- La

1 Junta General formada por los Accionistas, legal-
2 mente convocada y reunida es el órgano supremo
3 de la compañía. La Junta General Ordinaria
4 se reunirá obligatoriamente dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejerci-
6 cio económico para considerar los puntos es-
7 pecificados en los numerales dos, tres y cua-
8 tro del Artículo doscientos setenta y tres de
9 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
10 puntualizado en el orden del día y la Junta Gene-
11 ral Extraordinaria cuando fuere convocada para tra-
12 tar los puntos consignados en la convocatoria. ARTICU-
13 LO DECIMO PRIMERO : Las Juntas Generales de Accio-
14 nistas Ordinarias o Extraordinarias, serán convoca-
15 das por el Presidente o Gerente o por quienes lo
16 reemplacen legalmente en uso de los periódicos de
17 mayor circulación en el domicilio principal de la
18 compañía y con anticipación de cuando menos ocho
19 días. En la convocatoria deberá constar lugar, día,
20 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUN-
21 DO: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior
22 la Junta General se entenderá convocada y válidamente
23 constituida cuando se cumplan las condiciones deter-
24 minadas en el Artículo doscientos ochenta de la Ley
25 de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO: Salvo lo esta-
26 blecido en el Artículo décimo Quinto la Junta General
27 requerirá en primera convocatoria, por lo menos la con-
28 currencia de un número de accionistas que representen el



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cincuenta y un por ciento del capital pagado.
2 Si la Junta General no tuviere el ⁰⁰⁵ quórum en la
3 primera convocatoria - se constituirá con el
4 número de accionistas presentes y así se expre-
5 sará en la respectiva convocatoria. Esta segunda
6 convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor
7 de treinta días contados desde la fecha en que
8 la Junta General debía reunirse en primera convo-
9 catoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las decisiones
10 de Junta General se tomarán por mayoría de votos
11 del capital pagado, concurrente a la reunión,
12 excepto cuando la Ley y los presentes estatutos
13 dispongan lo contrario. Los votos en blanco y
14 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICU-
15 LO DECIMO QUINTO .- Para que la Junta General de
16 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento
17 o disminución del capital, la transformación, fu-
18 sión, disolución o en general cualquier modifica-
19 ción de los Estatutos, deberán concurrir en pri-
20 mera convocatoria, cuando menos las dos terceras
21 partes del capital pagado. En segunda convoca-
22 toria bastará la representación de la tercera
23 parte del capital pagado. Si no hubiere quórum
24 en la segunda convocatoria, se procederá a una
25 tercera convocatoria en un plazo no mayor de
26 sesenta días contados desde la fecha fijada pa-
27 ra la primera reunión y la Junta General que-
28 dará válidamente constituida con el número de

1	accionistas presentes, debiendo expresarse este
2	particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
3	SEXTO: Las Juntas Generales de Accionistas Or-
4	dinarias como Extraordinarias, estarán precidi-
5	das por el Presidente de la Compañía y de
6	Secretario actuará el Gerente. En caso de au-
7	sencia o excusa del Presidente, los accionis-
8	tas elegirán entre sus miembros a un accionis-
9	ta para que la presida y en caso de ausencia
10	del Gerente la Junta elegirá un Secretario Ad-
11	Hoc, accionista o no de la compañía. ARTICULO
12	DECIMO SEPTIMO .- Son atribuciones y deberes de
13	la Junta General : a) Elegir Presidente y Ge-
14	rente y Comisarios, fijar sus remuneraciones y
15	removerlos por causas justificadas ; b) Aprobar
16	u objetar los balances y cuentas que se pre-
17	senten a su consideración siempre que hubieren
18	sido presididos por el informe del Comisario;
19	c) Resolver acerca de la fusión, transformación,
20	disolución y liquidación voluntaria de la com-
21	pañía ; d) Aprobar el aumento o disminución del
22	capital social y la reforma o modificación de
23	los Estatutos; e) Decretar la forma en que de-
24	berán distribuirse las utilidades ; f) Interpre-
25	tar oblogatoriamente las disposiciones de estos
26	estatutos ; g) Resolver cualquier otro asunto que
27	le incumba según estos estatutos y las leyes
28	pertinentes y además todos los que no fueren de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

competencia de otros organismos o funcionarios.

006

ARTICULO DECIMO OCTAVO : Las actas de las sesiones

de Junta General, se llevarán en hojas móviles
escritas a máquinas, que deberán ser foliadas

en numeración continua y sucesiva y rubricada,
una por una, por el Gerente Secretario. Serán

autorizadas con las firmas del Presidente y Ge-
rente Secretario y podrán ser aprobadas por la

Junta General en la misma sesión. ARTICULO DECIMO

NOVENO : DEL PRESIDENTE - El Presidente socio o
no de la compañía será nombrado por la Junta

General, durará cinco años en sus funciones, pu-
diendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Presidir las sesiones de Junta General ; b) Sus-

cribir conjuntamente con el Gerente los títulos

de acciones; c) Reemplazar al Gerente General

en caso de ausencia temporal o definitiva; y, d)

Los demás deberes y atribuciones determinadas

en la Ley y en estos estatutos. ARTICULO VIGE-

SIMO PRIMERO: DEL GERENTE .- El Gerente socio o

no de la Compañía, será nombrado por la Junta

General, durará cinco años en sus funciones, pudien-

do ser reelegidos indefinidamente. En caso de

ausencia temporal o definitiva será reemplazado

por el Presidente, quien tendrá todas las atri-

buciones del subrogado. Si la ausencia fuere

2
1 definitivo se convocará a Junta General en
2 el plazo máximo de quince días para hacer

3 la elección correspondiente. ARTICULO VIGESIMO

4 SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-

5 Además de los deberes y atribuciones señala-
6 dos en la Ley para los Administradores, co-
7 rresponden al Gerente los siguientes : a) Admi-

8 nistrar, organizar y conducir los negocios de
9 la compañía; b) Llevar la contabilidad y veri-

10 ficar el inventario general de las operacio-

11 nes de la compañía; c) Nombrar los empleados

12 y demás dependencias que no sean designados
13 por la Junta General, así como fijar sus re-

14 muneraciones y atribuciones ; d) Abrir cuentas

15 corrientes a nombre de la compañía y girar

16 cheques contra ellas; e) Presentar a la Junta

17 General y Comisario un informe anual de los

18 negocios de la sociedad; f) Suscribir los

19 balances cada fin de año o los que la Ley

20 determine; y, g) Ejecutar y hacer ejecutar las

21 resoluciones de Junta General. ARTICULO VIGESIMO

22 TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La re-

23 presentación legal, judicial y extrajudicial

24 de la compañía, corresponde al Gerente quien

25 intervendrá en todos los actos , juicios o con-

26 tratos relacionados con la actividad de la

27 compañía. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El Gerente

28 tendrá todas las atribuciones y deberes que

determine la Ley para los mandatarios y/o procura-

007

dores y especialmente los determinados en el
Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal
y uno Suplente, los cuales durarán dos años en

el ejercicio de sus cargos y podrán ser reele-
gidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEXTO :

Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes
señalados en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El ejercicio económico

de la compañía termina el treinta y uno de

Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

DEL BALANCE GENERAL .- El Balance General es esta-

do de cuentas de pérdidas y ganancias, la pro-

puesta de distribución de los beneficios y la me-

moria explicativa de la gestión social y situa-

ción de la compañía, serán puestas a considera-

ción de la Junta General Ordinaria en el plazo

máximo de tres meses contados a partir de la

fiscalización del ejercicio económico y dichos do-

cumentos deberán estar a disposición de los ac-

cionistas de conformidad con la Ley. No podrán

ser aprobados los Balances sin el informe previo

del Comisario. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LAS

UTILIDADES .- Las utilidades líquidas y percibidas

se repartirán entre los accionistas, en proporción

al valor pagado de sus acciones y previo el



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 reparto de las utilidades líquidas, se deduci-
2 rá un porcentaje no menor al diez por ciento
3 destinado a formar el fondo de reserva legal,
4 hasta que este alcance por lo menos al cincuen-
5 ta por ciento del capital social. También podrán
6 formar reservas especiales si así lo resolviere
7 la Junta General convocada para este efecto. -
8 Para decidir la disolución y liquidación de la
9 compañía se requerirá una mayoría equivalente al
10 sesenta y cinco por ciento del capital pagado
11 concurrente a la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO:
12 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La disolución
13 y liquidación se producirá por las causas pre-
14 vistas en la Ley de Compañías. Actuará de li-
15 quidador el Gerente o la persona que designe la
16 Junta General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: FORMA
17 DE PAGO .- El señor Robert Auer suscribe cuatro-
18 cientas ochenta acciones de un mil sucres ca-
19 da una pagando el veinticinco por ciento de ca-
20 da una de ellas en numerario, el señor Gian
21 Carlos Stegensek suscribe cinco acciones de un
22 mil sucres cada una pagando el veinticinco por
23 ciento de cada una de ellas en numerario,
24 la señorita Ketty Rodríguez Ch. suscribe cinco
25 acciones de un mil sucres cada una pagando el
26 veinticinco por ciento de cada una de ellas
27 en numerario, el señor Rafael Pastor López sus-
28 cribe cinco acciones de un mil sucres cada una



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 pagando el veinticinco por ciento de cada una de
2 ellas en numerario, y el señor José Lazo Alvarez
3 suscribe cinco acciones de un mil sucres cada
4 una pagando el veinticinco por ciento de cada una
5 de ellas en numerario. Los accionistas se compro-
6 meten a pagar el saldo del capital suscrito en
7 el plazo de un año a contarse desde la fecha
8 de inscripción de esta Escritura en el Registro Mer-
9 cantil. (firmado) Firma Ilegible.- ABOGADA GLENDA GOMEZ
10 MACKLIFF - -.- REGISTRO NUMERO: TRES MIL CUATROCIE-
11 TOS CUATRO.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- RESOLUCION:
12 RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS DIECISIETE.-
13 EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL MI-
14 NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.
15 En uso de las facultades que le conceden el De-
16 creto Supremo Número Setecientos ochenta y nueve,
17 de once de Septiembre de mil novecientos setenta
18 y cinco y el Acuerdo Número Seiscientos sesenta
19 y tres de veinte de Mayo de mil novecientos
20 setenta y seis, expedido por el señor Ministro
21 de Industrias, Comercio e Integración; y, Conside-
22 rando, el Decreto Supremo Número Novecientos se-
23 tenta y cuatro de treinta de Junio de mil no-
24 vecientos setenta y uno, el Acta de Declaración
25 de Inversión Nacional, Número cero cero noventa
26 y siete de Octubre siete de mil novecientos
27 ochenta y dos, la solicitud y la documentación
28 presentada por el Señor ROBERTO AUER BASSERE, y,

1 el informe favorable Número SI Ochocientos seten

2 ta y ocho MICEI, de Octubre once de mil no--
3 vecientos ochenta y dos. RESUELVE: AUTORIZAR :

4 al señor ROBERTO AUER BASSERE, de nacionalidad
5 italiana, residente en el Ecuador en forma le-
6 gal, según lo ha demostrado con la Visa de

7 Inmigrante, categoría Diez- tres, concedida el
8 dieciseis de Agosto de mil novecientos setenta

9 y nueve por el Director General de Extranje-

10 ría en Quito y registrado con el Número Nueve-

11 quinientos treinta y uno- doce mil setecientos

12 ochenta, para que invierta con el carácter de

13 INVERSIONISTA NACIONAL, la cantidad de Cuatro-

14 cientos ochenta mil sucres (S/480.000,00), en el

15 capital inicial de la compañía Plastiuniversal

16 S.A., próxima a constituirse en la ciudad de

17 Guayaquil, la misma que girará con un capital

18 social de Quinientos mil sucres (S/500.000,00).

19 El objeto social de la expresada compañía es:

20 dedicarse a la industria del plástico, en to-

21 dos sus aspectos y especialmente a la instala-

22 ción de plantas industriales para la transfor

23 mación y procesamiento de productos elaborados

24 y semielaborados, pudiendo además, fabricar ar-

25 tículos y partes de oficinas, ferretería, de

26 automotores, artículos para el hogar y todo

27 artículo terminado o semiterminado de plástico.

28 Podrá importar, comprar, vender, distribuir, co-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 mercializar y exportar sus productos semielaborados 009
2 o elaborados, así como los terminados y semiter-
3 minados ya sea en el mercado nacional o interna-
4 cional, pudiendo establecer agencias o almacenes
5 o contratar su distribución. Podrá importar, vender
6 o comprar la materia prima necesaria para su pro-
7 ducción y la importación, venta y compra de la
8 maquinaria necesaria para la instalación de plantas
9 industriales dedicadas a la producción del plásti-
10 co. Podrá ejercer como representante o comisionis-
11 ta de personas naturales o jurídicas sean naciona-
12 les o extranjeras. Para cumplir sus finalidades
13 podrá adquirir, comprar, vender o arrendar bienes
14 inmuebles y además podrá intervenir en la consti-
15 tución de sociedades suscribiendo acciones o par-
16 ticipaciones o adquirir acciones o suscribir par-
17 ticipaciones de compañías ya constituidas que guar-
18 den relación con su objeto; y, podrá celebrar todo
19 *De* acto y/o contrato y contraer obligaciones permitidas
20 por las Leyes ecuatorianas. El señor ROBERTO AUER
21 BASSERE, por tener la calidad de INVERSIONISTA
22 NACIONAL, conforme al régimen Común de Tratamiento
23 a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el
24 valor de su inversión, ni transferir sus utilida-
25 des al exterior. COMUNIQUESE .- DADO, en Guayaquil,
26 a dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta
27 y dos.- (firmado) Firma Ilegible .- Abogado Modesto
28 José Apolo. DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL,

1 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-

2 GRACION. (Hay un sello).- MG/VC.- RESOLUCION : -

3 RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS VEINTIDOS .-

4 LA DIRECTORA GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL

5 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-

6 CION, ENCARGADA. En uso de las facultades que

7 le conceden el Decreto Supremo Número Sete -

8 cientos ochenta y nueve, de once de Septiembre

9 de mil novecientos setenta y cinco y el Acuer-

10 do Número Seiscientos sesenta y tres de vein-

11 te de Mayo de mil novecientos setenta y seis,

12 expedido por el señor Ministro de Industrias,

13 Comercio e Integración ; y, Considerando, el De-

14 creto Supremo Número Novecientos setenta y cua-

15 tro de treinta y Junio de mil novecientos

16 setenta y uno, el Acta de Declaración de Inver-

17 sión Nacional Número cero cero noventa y ocho

18 de siete de Octubre de mil novecientos ochenta

19 y dos, la solicitud y documentación presentada

20 por el señor Gian Carlo Stegensek Contreras ;

21 y, el informe favorable Número SI Ochocientos

22 setenta y siete MICEI, de once de Octubre de

23 mil novecientos ochenta y dos, RESUELVE AUTORIZAR

24 al señor GIAN CARLO STEGENSEK CONTRERAS, de na-

25 cionalidad italiana, residente en el Ecuador

26 en forma legal, según lo ha demostrado con la

27 Visa de Inmigrante, Categoría Diez- Cuatro, con-

28 cedida el treinta de Marzo de mil novecientos



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7

1 ochenta y uno, por el Director General de Ex-
2 010
3 tranjería, en Quito y registrado con el Número
4 once- mil quinientos sesenta y ocho - dieciseis
5 mil doscientos cincuenta y cuatro, para que in-
6 vierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL,
7 la cantidad de CINCO MIL SUCRES(S/5.000,00), en el
8 capital inicial de la Compañía PLASTIUNIVERSAL
9 S.A., próxima a constituirse en la ciudad de Gua-
10 yaquil, la misma que girará con un capital social
11 de Quinientos mil sucres (S/500.000,00). El objeto
12 social de la expresada compañía es: dedicarse a
13 la la industria del plástico, en todos sus aspec-
14 tos y especialmente a la instalación de plan-
15 tas industriales para la transformación y pro-
16 cesamiento de productos elaborados y semielabora-
17 dos, pudiendo además, fabricar artículos y partes
18 de oficinas, ferretería, de automotores, artículos
19 para el hogar y todo artículo terminado o semiter-
20 minado de plástico. Podrá importar, comprar, vender
21 distribuir, comercializar y exportar sus produc-
22 tos semielaborados o elaborados, así como los
23 terminados y semiterminados, ya sea en el mer-
24 cado nacional o internacional, pudiendo estable-
25 cer agencias o almacenes o contratar su dis-
26 tribución. Podrá importar, vender o comprar
27 la materia prima necesaria para su producción
28 y la importación, venta y compra de la ma-
quinaria necesaria para instalación de plantas

1 industriales , dedicadas a la producción del
2 plástico. Podrá ejercer como representante o
3 comisionista de personas naturales o jurídi-
4 cas, sean nacionales o extranjeras , para
5 cumplir sus finalidades podrá adquirir, com -
6 prar, vender o arrendar bienes inmuebles y ade-
7 más, podrá intervenir en la constitución de so-
8 ciedades , suscribiendo acciones o participacio-
9 nes o adquirir acciones o suscribir participacio-
10 nes de compañías, ya constituidas que guarden
11 relación con su objeto; y, podrá celebrar todo
12 acto y/o contrato y contraer obligaciones per-
13 mitidas por las leyes ecuatorianas. El señor
14 GIAN CARLO STEGENSEK CONTRERAS, por tener la
15 calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al
16 Régimen Común de Tratamiento a los capitales
17 Extranjeros, no podrá remitir el valor de su
18 inversión, ni transferir sus utilidades al exte-
19 rior. COMUNIQUESE : DADO, en Guayaquil, a veinti-
20 nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y
21 dós.- (firmado) Firma Ilegible .- Economista
22 Leticia Rodríguez Equez . DIRECTORA GENERAL REGIO-
23 NAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-
24 MERCIO E INTEGRACION, ENCARGADA.- (Hay un sello).-
25 MG/VI/eb.- Queda agregado a mi registro forman-
26 do parte de la presente escritura, los cer-
27 tificados de no adeudar al fisco y el bancario.-
28 Los otorgantes me presentaron sus respectivos -



Guayaquil, diciembre 8 de 1.982

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Robert Auer	S/. 120.000,00
Giancarlo Stegensek	" 1.250,00
Ketty Rodríguez Chiquito	" 1.250,00
Rafael Pastor Lopez	" 1.250,00
José Lazo Alvarez	" 1.250,00
	S/. 125.000,00

para ser depositados en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"PLASTIUNIVERSAL S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

F. FILANBANCO


Angel García Merino
GERENTE

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

MATRIZ

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
AUER		BASSERE		ROBERTO.	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
091008301 - 3		024154		Nacionalidad	
Domicilio: Ciudad		Calle y N°			
Guayaquil,		Luque 203 y P. Carbo.			
Motivo de la solicitud					
Constitución de Compañía.					
Firma del solicitante				Gquil, a 24 de Noviembre de 1982	

Revisado por

PEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA

OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

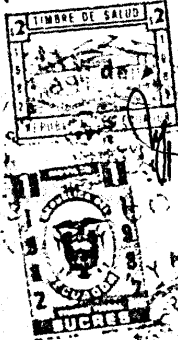
Jefatura de Recaudaciones de

MA TRIZ

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
STEGENSEK		CONTRERAS		GIANCARLO	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
091011972 - 6		024151			
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº			
Guayaquil,		Luque 203 y P. Carbo.			
Motivo de la solicitud					
Constitución de Compañía.					
Firma solicitante				Guil, a 24 de Noviembre de 1982	
				Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA

OFICINA

GUAYAS

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

MATERIA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno		Materno		Nombres	
RODRIGUEZ		CHIQUITO		KELTY CAROLA.	
Cédulas: Identidad		Tributaria		Libreta Militar	
0904821725		009040		Nacionalidad	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº			
Guayaquil.		Luque 203 y P. Carbo.			
Motivo de la solicitud					
Constitución de Compañía.					
Firma del solicitante				24 NOV 1982	
				Guquil, a 24 de Noviembre de 1982	
				Fecha de presentación	

Revisado por

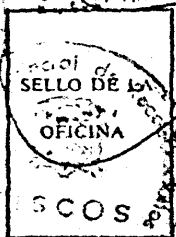
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

VILA FRIZ

Chequear Apellido

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
Pástor	López	Rafael Bolívar.
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
09-05210522	170289	
Domicilio: Ciudad	Calle y N°	
Guayaquil.	Luque 203 y P. Carbo.	
Motivo de la solicitud		
Constitución de Compañía.		
Firma del solicitante		Guail, a 24 de Noviembre de 1982
		Fecha de presentación

24 NOV. 1982

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA
OFICINA
FISCOS

AYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

155028

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LAZO	ALVAREZ	JOSE ALEJANDRO.	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901532887	009022		
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Constitución de Compañía.	Ingeniería, C. S. S. S.		
Motivo de la solicitud			
Firma del solicitante		Gquil, a 24. de Noviembre de 1982	
		Fecha de presentación	

24 NOV 1982

Revisado por

Julio J. J. J.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELETO DE LA

OFICINA

COS

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

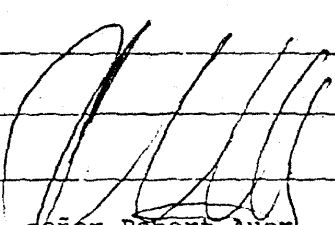
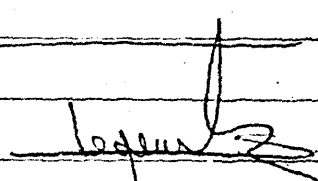
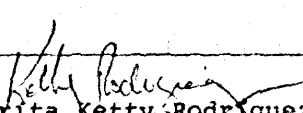
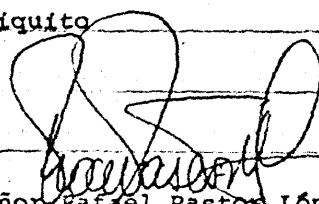
FIRMA AUTORIZADA

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 documentos de Identificación Personal.- Leída que
2 les fué la presente escritura de principio a ⁰¹⁴
3 fin y en alta voz, por mí el Notario a los otor-
4 gantes, éstos la aprobaron en todas y cada una
5 de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman
6 en unidad de acto y conmigo el Notario de todo
7 lo cual doy fé.- ENMENDADOS : Guayaquil, semielaborados,
8 comprar, dirigida, válidamente, votos, presidida, movi-
9 les, ARTICULO, Junta, ochenta, Robert, procesamiento,
10 COMERCIO, forma, que, regirá, leyes, ratificaron, uni-
11 dad.-VALE.- ENMENDADOS: el Notario (dos veces).-VALE.
12 ENMENDADOS: PLASTIUNIVERSAL, STEGENSEK.-VALE.
13
14 
15
16 señor Robert Auer
17 C.I. 09-010083013
18 C.T. 024154 
19 Gian Carlo Stegensek
20 C.I. 09-10119726
21 C.T. 024151
22 
23 señorita Ketty Rodriguez Chiquito
24 C.I. 09-04821725
25 C.T. 009040 
26 señor Rafael Pastor López
27 C.I. 09-05210522
28 C.T. 170289

señor José Lazo Alvarez

C.I. 09-01532887

C.T. 009022

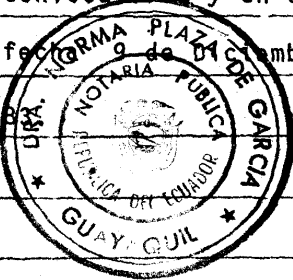
Se otorgó ante el Notario Suplente Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-0032 de la Superintendencia de Compañías de fecha 12 de Enero de 1.983, con la siguiente modificación estatutaria: en el Art. 13º después de "en la primera convocatoria", agregar "se procederá a una segunda convocatoria y en esta la Junta...", al margen de la matriz de fecha 9 de Diciembre de 1.982.- Guayaquil, 12 de Enero de 1.983.

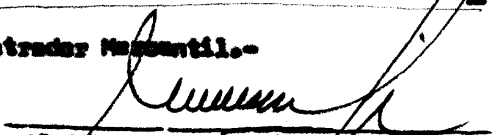


Dra Norma Plaza de Garcia

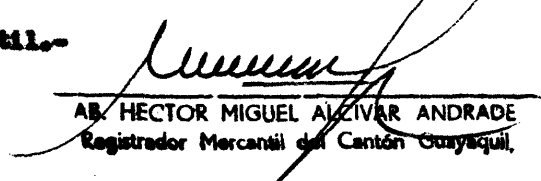
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Cartifico: Que en su...

plimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-CA-81-0032, dictada el 12 de Enero de 1983, por el señor Intendente de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "PLASTIUNIVERSAL S.A.", de folios 918 a 944, número 69 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 677 del Repertorio.- Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

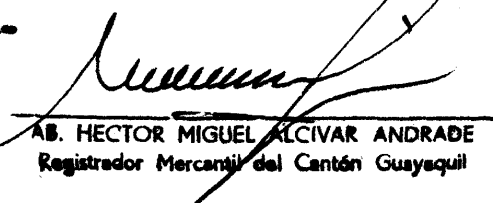

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil